

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Declarativo Verbal. Rad. 11001310304320220006700

El signante de los memoriales a (*Pdf.30MemorialAllegaSolicitud y Pdf.35ImpulsoProcesal*) del expediente digital, estese a lo dispuesto en Auto del 27 de julio de 2023.

Agréguese al expediente la documental allegada por la apoderada de la parte demandada (*Pdf 31 y Pdf 36 del expediente digital*), solicitando aplazamiento de la audiencia programada mediante auto desde el pasado 27 de julio de 2023.

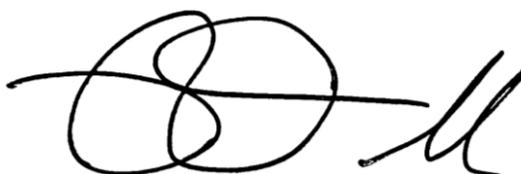
Teniendo en cuenta que el artículo 372 del C.G del P señala: si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos, (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, resulta procedente la solicitud de aplazamiento de la audiencia, que eleva la apoderada de la aquí demandada pues las razones devienen razonables ello virtud a la presencia de un conflicto de dos audiencias a la misma fecha y hora, por ello, se reprograma la diligencia advirtiendo a las partes y apoderados que no se accederá a nuevos pedimentos en tal sentido.

En consecuencia, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 AM) del mes de octubre del día dieciocho (18) del año 2023, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

En lo demás, estense las partes a lo dispuesto en auto calendado 27 de julio de 2023 – pdf 29 -.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab229f3306cdc0126b3504c68633b6fa8196805d9826278399624bdbbe0eb42**

Documento generado en 31/08/2023 11:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>